

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. NÚM.: TJA/SS/004/2016.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas y treinta minutos del nueve de abril de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **ocho de abril de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Aprobación del Orden del Día.



4.-Análisis, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo dictado en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/004/2016, derivado del juicio de nulidad número TCA/SRO/026/2013, promovido por [REDACTED], en contra de la PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del nueve de abril de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/004/2016, derivado del expediente número TCA/SRO/026/2013, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“... toda vez que en autos no obra constancia alguna con la que se acredite que la titular de la autoridad demandada la C. MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue ordenado en acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro; en ese sentido téngase a dicha autoridad por precluido el término legal concedido para informar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos y con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído referido, y se impone a la C. MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta



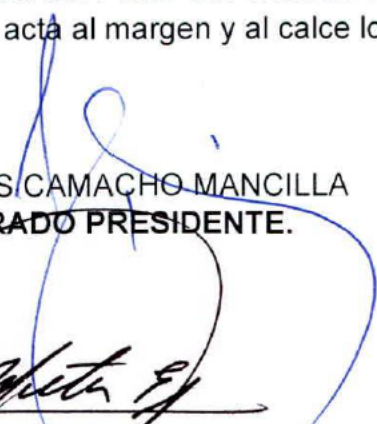
Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... en atención a la segunda certificación secretarial plasmada en el proemio del presente acuerdo, y toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que la C. MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, para que informara a esta Sala Superior, el nombre y cargo del nuevo titular que ocupa el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero; por lo tanto, se tiene a la C. MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, por omisa en el cumplimiento del requerimiento ordenado por esta Sala Superior... En consecuencia, téngasele por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y se impone a la C. MARÍA ROJAS PINEDA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en esa temporalidad a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que el C. ALBERTO NAZARIO NAVARRETE, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, para que proporcionara a esta Sala Superior, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los anteriores titulares de las autoridades demandadas CC. ACEADETH ROCHA RAMÍREZ y LETICIA ZEPEDA LÓPEZ, quienes ostentaron los cargos de Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero; por lo tanto, se le tiene por omiso en el cumplimiento del requerimiento ordenado por esta Sala Superior... En consecuencia, téngase por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en el artículo 22 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y se impone al C. ALBERTO NAZARIO NAVARRETE, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en esa temporalidad a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS



40/100 M.N.)... se solicita el apoyo interinstitucional de la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. MARÍA ROJAS PINEDA, MIGDALIA AÑORVE POLANCO y ALBERTO NAZARIO NAVARRETE, Presidenta Municipal, Tesorera Municipal y Síndico Procurador, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, así como de los CC. ACEADETH ROCHA RAMÍREZ y LETICIA ZEPEDA LÓPEZ, quienes hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, figuraban como titulares de las autoridades en mención, y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Se requiere a las titulares de las autoridades demandada y vinculada las CC. MARÍA ROJAS PINEDA y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria de fecha cuatro de julio de dos mil trece, mediante el pago al actor [REDACTED], por la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las autoridades demandadas exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, esta Sala Superior determinó que hasta el día quince de marzo de dos mil veintitrés, las autoridades demandada y vinculada adeudaban a la parte actora la cantidad de [REDACTED], y no así en auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, tal y como lo expresó la quejosa en el amparo indirecto administrativo número 1249/2022; cantidad a la cual deberán descontar la de [REDACTED] relativa a la garantía de subsistencia de dicho actor determinada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en autos del incidente de suspensión derivado del amparo 1249/2023, que fue pagada por las autoridades demandada y vinculada mediante cheque número 0000430, de la institución bancaria Santander, anexado a su escrito presentado en fecha trece de mayo del año de dos mil veinticuatro, mismo que el actor recibió en comparecencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, o en su caso acredite de manera documental la imposibilidad que tenga para ello... Se apercibe a las titulares de las autoridades demandada y vinculada las CC. MARÍA ROJAS PINEDA y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de veinte días hábiles, se harían acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”.



No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


  
MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**

  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
**MAGISTRADA.**

  
DRA. MARTHA ELENA ARCE  
GARCÍA  
**MAGISTRADA.**

  
DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
**MAGISTRADO.**

  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
**MAGISTRADA.**

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ  
MONTIEL  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

CHIHUAHUA, PANZINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

